

## **CONVENIO CON**

### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A QUIEN SE DENOMINARA COMO " LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JESÚS LAVÍN SANTOS DEL PRADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

##### **1.- DECLARA "EL TRIBUNAL":**

1.- QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

##### **II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1434, VOLUMEN TRIGÉSIMO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003, A CARGO DEL LIC. GUSTAVO RUEDA HERNÁNDEZ, ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 73, CON EJERCICIO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, SE ACREDITA QUE EL C. LIC. JESÚS LAVÍN SANTOS DEL PRADO, OCUPA EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, QUIEN ES SU REPRESENTANTE LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADA POR DECRETOS 156 Y 157 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 1956, QUE CONTIENE SU LEY CONSTITUTIVA Y SU LEY ORGÁNICA; DECRETO 145 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE MARZO DE 1967 QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, OTORGÁNDOLE SU AUTONOMÍA Y CON DECRETO 33 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1972, QUE MODIFICA EL DECRETO 145, FACULTANDO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS PARA

EXPEDIR SU PROPIO ESTATUTO ORGÁNICO, Y TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN PARA FORMAR PROFESIONALES, PERSONAL ACADÉMICO UNIVERSITARIO, TÉCNICOS Y ARTISTAS CON CONCIENCIA CRÍTICA, ACTIVIDAD REFLEXIVA, POLIVALENTES Y CAPACES DE APRENDER A APRENDER PARA ADAPTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS DIVERSOS DEMANDANTES Y SER ÚTILES A LA SOCIEDAD; ASÍ CÓMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y CIENTÍFICOS, Y EXTENDER CON MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURAS; PLANEAR Y PROGRAMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROFESIONAL DEL NIVEL MEDIO PROFESIONAL Y DE POSTGRADO, ASÍ COMO SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN O EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, ASÍ COMO MANTENER RELACIONES CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS A FIN DE ESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES DE COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN, PUDIENDO CONVENIR, ADEMÁS, SOBRE LAS NORMAS O MODALIDADES QUE DEBEN DARSE A ALGUNA ACTIVIDAD, PROGRAMA O PROFESIÓN UNIVERSITARIA, CUANDO SE JUZGUE NECESARIO

3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS 8 Y 9 ALTOS, EDIFICIO RECTORÍA, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

### **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

1.- QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS COMÚN.

2.- QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER REGULADAS MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE ACUERDEN PARA TAL EFECTO.

3.- QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TERMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN ACORDADOS POR LAS PARTES.

4.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

### **SEGUNDA.- ACCIONES:**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" REALIZARAN ACCIONES DE COLABORACIÓN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

**A).**- PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO, Y DE LA DIFUSIÓN, DEL DERECHO AGRARIO.

**B).**- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA AGRARIA.

**C).- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIVERSOS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD".**

**D).- PLANTACIÓN Y REALIZACIÓN DE EDICIONES O PUBLICACIONES CONJUNTAS, PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN ESTE CAMPO.**

**E).- REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN, RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.**

**F).- OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO A LA MEJOR TESIS RECEPCIONAL Y DE GRADO QUE SE PRODUZCA CADA AÑO, SOBRE DERECHO AGRARIO.**

**G) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRACTICAS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN ESTA MATERIA**

**H).- REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE ACREDITEN SU CALIDAD DE PASANTES DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE, CON EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "LA UNIVERSIDAD".**

**I).- INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL, INFORMÁTICO Y DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADO CON EL DERECHO AGRARIO.**

#### **TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:**

**A).- CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN DESARROLLAR ACCIONES CONCRETAS CONJUNTAMENTE, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN CUYOS LINEAMIENTOS SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.**

**B).- DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE, AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIÉNDOSE TAMBIÉN ELABORAR LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.**

**C).- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁ SER ACORDADA CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE OTORGUEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.**

#### **CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:**

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, CADA UNA DE ELLAS, EN DESIGNAR AL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN POSTERIORMENTE DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADO HUMBERTO JESÚS QUINTANA MIRANDA; QUIEN A SU VEZ, PODRÁN DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE.

"LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR DICHA DESIGNACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:**

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y POR "LA UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARA DE MANERA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

**SEXTA.- VIGENCIA:**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

OTORGADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.